

CE-OGE-202003000598

Bogotá, 20 de febrero de 2020

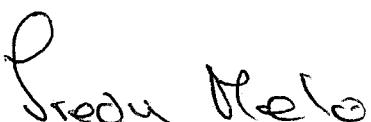
DR Manuel Felipe Gutiérrez Torres
Presidente De La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
Calle 24 A # 59-42 Piso 2 TORRE 4
Bogotá

Asunto: Entrega Acta Reunión no Presencial # 146 y 147

Mediante la presente hago entrega de las actas de reunión no presencial # 146 y 147 del 22 de octubre de 2019, en original firmada por el señor Director Ejecutivo Pedro Pablo Jurado Duran, para su respectiva firma.

Agradeciendo su acostumbrada colaboración.

Atentamente,



Fredy Edilberto Melo Parra
Jefe De Oficina Gestión y Enlace Bogotá

Proyecto: Laura Gómez 



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA-CORMAGDALENA**
ACTA REUNIÓN NO PRESENCIAL
Nº147

Fecha: 22 de octubre de 2019

Hora: 8:00 a.m.

Siendo las 8:00 a.m., del día 22 de octubre de 2019, se dio inicio a la reunión no presencial de Junta Directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, de conformidad con la convocatoria efectuada por el Director Ejecutivo a través de correo electrónico del 4 de octubre de 2019, para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura Sesión NO PRESENCIAL
2. Aprobación orden del día
3. Aprobación Anteproyecto de presupuesto vigencia fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 19 de los estatutos de la Corporación, actúa como Presidente el doctor Manuel Felipe Gutiérrez Torres y como Secretario el doctor Pedro Pablo Jurado Durán.

El Secretario procede a constatar el quórum deliberatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, verificando así la asistencia virtual del 100% de los miembros de junta directiva:

PARTICIPANTES

DR. MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES DRA. ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ DRA. MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA DRA. CAROLINA ROJAS HAYES DR. JULIAN GUERRERO OROZCO DR. JAVIER PÉREZ BURGOS	Presidente de la Junta Directiva Ministra de Transporte Viceministra de políticas y normalización ambiental Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible. Viceministra de Minas Viceministro de Turismo. Viceministro de Desarrollo Rural Ministerio de Agricultura.
--	--

DR. FELIPE BAYÓN PARDO	Presidente de Ecopetrol.
DR. JORGE EMILIO REY ANGEL	Gobernador de Cundinamarca
DR. DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO	Gobernador de Santander
DRA. ROSA COTES DE ZUÑIGA	Gobernadora del Magdalena
DR. JOSUE MANRIQUE MURCIA	Alcalde de Gigante
DR. JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS	Alcalde de Ambalema
DR. GIBERT CARTAGENA ROJAS	Alcalde de Yondó
DR. ONEL JIMENEZ PIMENTA	Alcalde de Rio Viejo
DR. JOSE NICOLAS DIAZ MARCHENA	Alcalde de Salamina
DRA. KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS	Alcaldesa de Córdoba
DR. ALEJANDRO COSTA POSADA	Representante de los gremios de navegación

1. APERTURA SESIÓN NO PRESENCIAL

Siendo las 8 a.m. se procede a dar apertura a la sesión no presencial No. 147 de fecha octubre 22 de 2019.

2. APROBACIÓN ORDEN DEL DIA

El orden del día es aprobado por la totalidad de los miembros principales de la Junta Directiva.

3. APROBACIÓN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL DE 2020

Se pone a consideración la aprobación del anteproyecto de presupuesto a los 17 miembros participantes de la Junta Directiva con los siguientes resultados:

Votos recibidos 17

Aprueban 16

No aprueban 1

Verificado el número total de votos, se encuentra que el punto número 3 del orden del día ha sido aprobado con 16 votos, de los 17 posibles; esto, por contar con más de la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Corporación.

Se recibieron observaciones para el Acuerdo por parte del Viceministro de desarrollo Rural, las cuales fueron tenidas en cuenta. Así mismo del Presidente de Ecopetrol, las cuales serán aclaradas en la junta a realizarse para la refrendación del presupuesto.

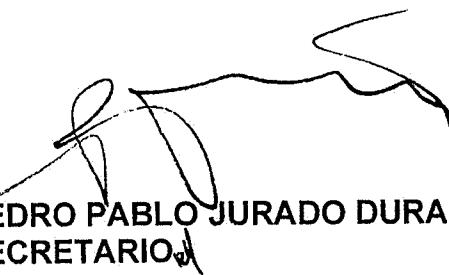
Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto a tratar, se levantó la sesión, siendo las 9: 00 del 23 de octubre de 2019.

Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos, formatos de votación y presentación anteproyecto de presupuesto de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995:

En constancia de aprobación del acta, firman:

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
PRESIDENTE

PEDRO PABLO JURADO DURAN
SECRETARIO





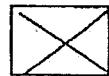
JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo Manuel Felipe Gutiérrez Torres desempeñándome en el cargo de Viceministro de Infraestructura, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA



NO APRUEBA



EN BLANCO



OBSERVACIONES:

Ninguna _____

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co; fredi.melo@cormagdalena.gov.co



JUNTA DIRECTIVA SESIÓN N°. 147 NO PRESENCIAL
CORMAGDALENA

APROBACION ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2020

Yo, ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ desempeñándome en el cargo de Ministra de Transporte, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de CORMAGDALENA, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito expresar el sentido de mi voto sometido a consideración en sesión N°. 147 no presencial de octubre 22 de 2019, respecto al siguiente tema:

- Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Ninguna

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ángela Orozco".
ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Miembro Principal Junta Directiva

NOTA: FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co/fredy.melo@cormagdalena.gov.co



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo Maria Claudia Garcia Davila desempeñándome en el cargo de Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA

NO-APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

M. Claudia G
(Firma) MGB



CORMAGDALENA

JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo Carolina Rojas Hayes desempeñándome en el cargo de Viceministra de Minas, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA



NO APRUEBA



EN BLANCO



OBSERVACIONES:

Ninguna

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

Carolina Rojas H.
(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENViar A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co/fredy.melo@cormagdalena.gov.co

...

JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL-CORMAGDALENA OCTUBRE 22 DE 2019

YR Yolanda.Cuesta.Rodríguez
Mié 30/10/2019 1:04 PM
Yolanda Cuesta Rodríguez ✘

...

De: Julian Guerrero Orozco <jguerrero@minclt.gov.co>
Enviado: martes, 22 de octubre de 2019 5:58 p. m.
Para: Gilbert Cartagena <gilbertcartagena@gmail.com>; Maria Claudia Garcia Davila <Mcgarcia@minambiente.gov.co>
Cc: Yolanda Cuesta Rodríguez <Yolanda.Cuesta@cormagdalena.gov.co>; Jorge Emilio Rey Angel <jorge.rey@cundinamarca.gov.co>; Karina Paola Becerra Baños <karlinapao77@hotmail.com>; mgutierrez@mintransporte.gov.co <mgutierrez@mintransporte.gov.co>; aorozco@mintransporte.gov.co <aorozco@mintransporte.gov.co>; Gloría Amparo Valencia Osplna <avalencia@mintransporte.gov.co>; Ricardo Jose Lozano Picon <rlozano@minambiente.gov.co>; Gloria Elena Portela Restrepo <gportela@minambiente.gov.co>; Camilo Alexander Rincon Escobar <crincon@minambiente.gov.co>; mfsuarez@minenergia.gov.co <mfsuarez@minenergia.gov.co>; CAROLINA ROJAS HAYES <crojas@minenergia.gov.co>; Marfa Paula Moreno T <mpmoreno@minenergia.gov.co>; Alejando Castañeda Molina - Cont <acastaneda@minclt.gov.co>; viceministerio.rural@minagricultura.gov.co <viceministerio.rural@minagricultura.gov.co>; Lizeth Fernanda Acelas Prada <lizeth.acelas@minagricultura.gov.co>; presidencia@ecopetrol.com.co <presidencia@ecopetrol.com.co>; Elizabeth Valero Rico <elizabeth.valero@cundinamarca.gov.co>; JOSUE MANRIQUE MURCIA <contactenos@gigante-hulla.gov.co>; JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS <calcalde@ambalema-tolima.gov.co>; dtaveragobernador@santander.gov.co <dtaveragobernador@santander.gov.co>; asistente gobernador@santander.gov.co <asistente gobernador@santander.gov.co>; GILBERT CARTAGENA ROJAS <contactenos@yondo-antioquia.gov.co>; oneljimenez123@hotmail.com <oneljimenez123@hotmail.com>; GOBERNADOR_ROSA_COTES_DE_ZUÑIGA <rosacotes30@gmail.com>; secretariaprivada@magsdalena.gov.co <secretariaprivada@magsdalena.gov.co>; jdiazalcaldesalamina@gmail.com <jdiazalcaldesalamina@gmail.com>; Alejandro Costa <alejandro.costa@impalaterminals.com>; javier.contreras@ecopetrol.com.co <javier.contreras@ecopetrol.com.co>; jnrincon@mintransporte.gov.co <jnrincon@mintransporte.gov.co>; María Angélica Cruz Cuevas <mariacruz@mintransporte.gov.co>; GOBERNADOR_ROSA_COTES_DE_ZUÑIGA <despacho@magsdalena.gov.co>; German Gutierrez Fandino (CGR) <german.gutierrez@contraloria.gov.co>; Fredy Edilberto Melo Parra <freddy.melo@cormagdalena.gov.co>

Asunto: RE: JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL-CORMAGDALENA OCTUBRE 22, DE 2019

Apreciados miembros de la Junta Directiva,

Por medio de la presente emito mi voto positivo al anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Se considera un aporte valioso la Inversión presupuestal para medio ambiente, en razón a que se distribuyen rubros para la gestión integral de recursos naturales y desarrollo sostenible que aportarán significativamente para el periodo siguiente.
- Teniendo en cuenta la reunión de socialización del proyecto realizada, se amplía la información respecto a la importancia del turismo alrededor del Río Magdalena lo cual consideramos de gran interés del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cordialmente,

JULIÁN GUERRERO OROZCO
Viceministro de Turismo

De: Gilbert Cartagena <gilbertcartagena@gmail.com>
Enviado: martes, 22 de octubre de 2019 3:54 p. m.
Para: Marfa Claudia Garcia Davila <Mcgarcia@minambiente.gov.co>
Cc: Yolanda Cuesta Rodríguez <Yolanda.Cuesta@cormagdalena.gov.co>; Jorge Emilio Rey Angel <jorge.rey@cundinamarca.gov.co>; Karina Paola Becerra Baños <karlinapao77@hotmail.com>; mgutierrez@mintransporte.gov.co <mgutierrez@mintransporte.gov.co>; aorozco@mintransporte.gov.co <aorozco@mintransporte.gov.co>; Gloría Amparo Valencia Osplna <avalencia@mintransporte.gov.co>; Ricardo Jose Lozano Picon <rlozano@minambiente.gov.co>; Gloria Elena Portela Restrepo <gportela@minambiente.gov.co>; Camilo Alexander Rincon Escobar <crincon@minambiente.gov.co>; mfsuarez@minenergia.gov.co <mfsuarez@minenergia.gov.co>; CAROLINA ROJAS HAYES <crojas@minenergia.gov.co>; Marfa Paula Moreno T <mpmoreno@minenergia.gov.co>; Alejando Castañeda Molina - Cont <acastaneda@minclt.gov.co>; viceministerio.rural@minagricultura.gov.co <viceministerio.rural@minagricultura.gov.co>; Lizeth Fernanda Acelas Prada <lizeth.acelas@minagricultura.gov.co>; presidencia@ecopetrol.com.co <presidencia@ecopetrol.com.co>; Elizabeth Valero Rico <elizabeth.valero@cundinamarca.gov.co>; JOSUE MANRIQUE MURCIA <contactenos@gigante-hulla.gov.co>; JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS <calcalde@ambalema-tolima.gov.co>; dtaveragobernador@santander.gov.co <dtaveragobernador@santander.gov.co>; asistente gobernador@santander.gov.co <asistente gobernador@santander.gov.co>; GILBERT CARTAGENA ROJAS <contactenos@yondo-antioquia.gov.co>; oneljimenez123@hotmail.com <oneljimenez123@hotmail.com>; GOBERNADOR_ROSA_COTES_DE_ZUÑIGA <rosacotes30@gmail.com>; secretariaprivada@magsdalena.gov.co <secretariaprivada@magsdalena.gov.co>; jdiazalcaldesalamina@gmail.com <jdiazalcaldesalamina@gmail.com>; Alejandro Costa <alejandro.costa@impalaterminals.com>; javier.contreras@ecopetrol.com.co <javier.contreras@ecopetrol.com.co>; jnrincon@mintransporte.gov.co <jnrincon@mintransporte.gov.co>; María Angélica Cruz Cuevas <mariacruz@mintransporte.gov.co>; Julian Guerrero Orozco <jguerrero@minclt.gov.co>; GOBERNADOR_ROSA_COTES_DE_ZUÑIGA <despacho@magsdalena.gov.co>; German Gutierrez Fandino (CGR)



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo Javier Pérez Burgos desempeñándome en el cargo de Viceministro de Desarrollo Rural, en calidad de miembro delegado ante la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Las remitidas en el correo por medio del cual se remite el presente documento y el adjunto de revisión de
la Oficina Jurídica del MADR. Enviado el 22 de octubre de 2019

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Pérez Burgos'. It is positioned above a horizontal line.

JAVIER PÉREZ BURGOS

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;fedy.melo@cormagdalena.gov.co

JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL
OCTUBRE 22 DE 2019

Yo **FELIPE BAYÓN PARDO** desempeñándome en el cargo de **Presidente de Ecopetrol S.A.**, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA

NO APRUEBA

 X

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Agradezco la colaboración de Cormagdalena al ilustrar a los miembros de la Junta Directiva sobre el contenido y alcance del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2020.

Destaco que, de acuerdo con la información remitida, el presupuesto solicitado en el anteproyecto se fondea principalmente con los recursos que recibe por asignación por parte de la Nación y del plan de generación de ingresos operativos, los cuales cubren los gastos de inversión y funcionamiento.

Sin embargo, aún subsisten algunos aspectos claves del anteproyecto que se requiere precisar, tales como (i) la razón de la disponibilidad de los recursos iniciales en el balance de ingresos por valor de \$6.000 Millones COP, (ii) rubros del plan con potencial impacto de la TRM (iii) riesgos identificados y acciones de mitigación del anteproyecto de presupuesto (iv) explicaciones respecto a las diferencias de los comparativos presentados en las diapositivas 18 y 20 en el rubro de ingresos provenientes de los recursos de la nación (v) explicación sobre la reducción en el comparativo de gastos de disponibilidad final y servicio de la deuda (vi) razones del incremento del 12% en los gastos de funcionamiento (vii) mecanismos de control implementados o a implementar a los gastos de funcionamiento.

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

(Firma)



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo JORGE EMILIO REY ÁNGE desempeñándome en el cargo de GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA



NO APRUEBA



EN BLANCO



OBSERVACIONES:

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;fedy.melo@cormagdalena.gov.co

30/10/2019

Correo: Yolanda Cuesta Rodríguez - Outlook

Dc: asistente gobernador <asistente gobernador@santander.gov.co>

Enviado: martes, 22 de octubre de 2019 9:06 p. m.

Para: Javiqr Perez Burgos; Yolanda Cuesta Rodríguez; Germán Puentes Aguilar

Cc: mgutierrezl@mintransporte.gov.co; aorozco@mintransporte.gov.co; rlozano@minambiente.gov.co;

gportela@minambiente.gov.co; karinapao77@hotmail.com; Gloria Amparo Valencia Ospina; María Claudia

García Davila; crincon@minambiente.gov.co; mfsuarez@minenergia.gov.co; acastaneda@mincit.gov.co;

presidencia@ecopetrol.com.co; dtaveragobernador; onelijimenez123@hotmail.com;

secretariaprivada@maggdalena.gov.co; jdiazalcaldesalamina@gmail.com; javier.contreras@ecopetrol.com.co;

jnrincon@mintransporte.gov.co; jguerrero@mincit.gov.co; crojas@minenergia.gov.co; Elizabeth Valero Rico;

JOSUE MANRIQUE MURCIA; GOBERNADOR_ROSA COTES DE ZUÑIGA; Alejandro Costá; JUAN CARLOS

CHAVARRO ROJAS; GIBERT CARTAGENA ROJAS; Javier Perez Burgos

Asunto: Re: JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL-CORMAGDALENÁ OCTUBRE 22 DE 2019

Señores Miembros Junta Directiva de Cormagdalena

Cómo Gobernador del Departamento de Santander apruebo el anteproyecto de presupuesto 2020 de
CÓRMAGDALENÁ

Cordialmente,

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Dé: Secretaría privada magdalena <secretariaprivada@magdalena.gov.co>
 Enviado: martes, 22 de octubre de 2019 5:10 p. m.
 Para: ONEL JIMENEZ PIMENTA <oneljimenez123@hotmail.com>
 CC: Jorge Emilio Rey Angélique <jorge.rey@cundinamarca.gov.co>; Manuel Felipe Gutiérrez Torres <mgutierrez@mintransporte.gov.co>; Yolanda Cuesta Rodríguez <yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co>; Angela Marla Orozco Gomez <aorozco@mintransporte.gov.co>; Gloria Amparo Valencia Ospina <avalencia@mintransporte.gov.co>; rlozano@minambiente.gov.co <rlozano@minambiente.gov.co>; gportela@minambiente.gov.co <gportela@minambiente.gov.co>; crrincon@minambiente.gov.co <crrincon@minambiente.gov.co>; mfsuarez@minenergia.gov.co <mfsuarez@minenergia.gov.co>; CAROLINA ROJAS HAYES <crojas@minenergia.gov.co>; Marla Paola Moreno T <mpmoreno@minenergia.gov.co>; acastaneda.m@minclt.gov.co <acastaneda.m@minclt.gov.co>; vlcemlnstero.rural@minagricultura.gov.co <vlcemlnstero.rural@minagricultura.gov.co>; Lizeth Fernanda Aceas Prada <lizeth.aceas@minagricultura.gov.co>; presldencia@ecopetrol.com.co <presidencia@ecopetrol.com.co>; Elizabeth Valero Rico <elizabeth.valero@cundinamarca.gov.co>; dtaveragobernador@santander.gov.co <dtaveragobernador@santander.gov.co>; asistenteobernador@santander.gov.co <asistenteobernador@santander.gov.co>; GOBERNADOR_ROSA COTES DE ZUÑIGA <rosacotes30@gmail.com>; karlinapao77@hotmail.com <karlinapao77@hotmail.com>; Jdiazalcaldesalamina@gmail.com <jdiazalcaldesalamina@gmail.com>; Alejandro Costa <alejandro.costa@impalaterminals.com>; javier.contreras@ecopetrol.com.co <javier.contreras@ecopetrol.com.co>; lguerrero@minclt.gov.co <lguerrero@minclt.gov.co>; Jhoan Nicolás Rincón Munar <jnrincon@mintransporte.gov.co>; María Angelica Cruz Cuevas <mariacruz@mintransporte.gov.co>; German Gutierrez Fandino (CGR) <german.gutierrez@contraloria.gov.co>; Fredy Edilberto Melo Parra <freddy.melo@cormagdalena.gov.co>

Asunto: Re: JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL-CORMAGDALENA OCTUBRE 22 DE 2019

Buenas tardes.

La gobernadora del Magdalena se encuentra presente a través de este despacho en la sesión no presencial de la Junta Directiva de Cormagdalena, por lo que manifiesto voto positivo al No.3 Anteproyecto de Presupuesto Vigencia Fiscal 2020 propuesto en el orden del día.

Cordial saludo,

CLARA INES PALACIO BETTER
 Secretaría Privada
 Gobernación del Magdalena



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo **JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS** desempeñándome en el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS
Alcalde Municipal
Ambalema Tolima

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co; fredo.mejo@cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA

JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo, Josue Hacienda Muro, desempeñandome en el cargo de Alcalde Gerente Mayor, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRONICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co; fredy.melo@cormagdalena.gov.co



JUNTA DIRECTIVA SESIÓN No. 147 NO PRESENCIAL
CORMAGDALENA

APROBACION ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2020

Yo, GIBERT CARTAGENA ROJAS desempeñándome en el cargo de Alcalde del Municipio de Yondó -Antioquia, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de CORMAGDALENA, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito expresar el sentido de mi voto sometido a consideración en sesión No. 147 no presencial de octubre 22 de 2019; respecto al siguiente tema:

- Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Ninguna

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

GIBERT CARTAGENA ROJAS
Miembro Junta Directiva

NOTA: FAVOR DILIGENCIAR Y REENViar A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo ÓNEL JIMENEZ PIMENTA desempeñándome en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE RIOVIEJO BOLÍVAR, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA:

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;fредy.melo@cormagdalena.gov.co



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo JOSE NICOLAS DIAZ MARCHENA desempeñándome en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20; me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

ÓBSERVACIONES:

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;fredy.melo@cormagdalena.gov.co



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo Karina Paola Becerra Baños, desempeñándome en el cargo de Alcaldesa Municipal de Córdoba Bolívar, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,



KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS
ALCALDESA MUNICIPAL
CORDOBA BOLIVAR



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

OCTUBRE 22 DE 2019

Yo Yolanda Cuesta Peñaranda desempeñándome en el cargo de Pres. Girola Novocer, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación Anteproyecto de Presupuesto vigencia Fiscal de 2020

APRUEBA

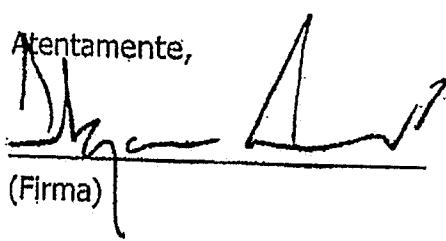
NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 22 días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,


(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;fredy.melo@cormagdalena.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA-CORMAGDALENA
ACTA REUNIÓN NO PRESENCIAL
Nº146**

Fecha: 10 de septiembre de 2019

Hora: 8:00 a.m.

Siendo las 8:00 a.m., del día 10 de septiembre de 2019, se dio inicio a la reunión no presencial de Junta Directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, de conformidad con la convocatoria efectuada por el Director Ejecutivo a través de correo electrónico del 22 de agosto de 2019, para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.
2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.
3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa Judicial.
4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelantan a través del procedimiento sancionatorio establecido en el Capítulo II del CPACA y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 19 de los estatutos de la Corporación, actúa como Presidente el doctor Manuel Felipe Gutierrez Torres y como Secretario el doctor Pedro Pablo Jurado Durán.

El Secretario procede a constatar el quórum deliberatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, verificando así la asistencia virtual del 100% de los miembros de junta directiva:

PARTICIPANTES

DR. MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES DRA. ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ DRA. MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA	Presidente de la Junta Directiva Ministra de Transporte Viceministra de políticas y normalización ambiental Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.
DRA. CAROLINA ROJAS HAYES DRA. LAURA VALDIVIESO JIMENEZ DR. JAVIER PÉREZ BURGOS	Viceministra de Minas Viceministra de Comercio. Viceministro de Desarrollo Rural Ministerio de Agricultura.
DR. FELIPE BAYÓN PARDO DR. JORGE EMILIO REY ANGEL DR. DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO DRA. ROSA COTES DE ZUÑIGA DR. JOSUE MANRIQUE MURCIA DR. JUAN CARLOS CHAVARRO ROJAS DR. GIBERT CARTAGENA ROJAS DR. ONEL JIMENEZ PIMENTA DR. JOSE NICOLAS DIAZ MARCHENA DRA. KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS DR. ALEJANDRO COSTA POSADA	Presidente de Ecopetrol. Gobernador de Cundinamarca Gobernador de Santander Gobernadora del Magdalena Alcalde de Gigante Alcalde de Ambalema Alcalde de Yondó Alcalde de Rio Viejo Alcalde de Salamina Alcaldesa de Córdoba Representante de los gremios de navegación

1. APROBACIÓN DEL ACTA NO. 145 DEL 18 JUNIO DE 2019.

El Secretario procede a verificar el quorum decisiorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, constatando lo siguiente:

Votos recibidos 17

Aprueban 11

No Aprueban 3

- Viceministra de Minas no participó en la sesión.

- Viceministra de Comercio exterior realizó modificaciones al Acta
- Presidente de Ecopetrol no participó en la sesión.

En blanco 2

- Gobernadora del Magdalena no participó en la sesión.
- Viceministra de políticas y normalización ambiental no participó en la sesión.

No expresaron1

- Viceministro de Desarrollo Rural: No participó de la sesión correspondiente al Acta 145 del 18 de junio de 2019.

RESPUESTA DE CORMAGDALENA

Se realizaron las observaciones al Acta No. 145 del 18 de junio sugeridas por la Señora Viceministra de Comercio Exterior.

Verificado el número total de votos, se encuentra que el punto número 1 del orden del día ha sido aprobado con 11 votos, de los 17 posibles; esto, por contar con más de la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Corporación.

2. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO, PARA TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAMIENTO O PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS, EN RELACIÓN CON LAS CONTROVERSIAS O LITIGIOS EN QUE LA CORPORACIÓN SEA PARTE.

Se somete a aprobación de los miembros del Junta Directiva, la posibilidad de autorizar al Director Ejecutivo para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte. El Secretario procede a verificar el quorum decisorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, constatando lo siguiente:

Votos recibidos 17

Aprueban 14

No aprueban 2

- Viceministra de Minas-Observaciones Jurídicas



- Presidente de Ecopetrol-Observaciones

No expresaron voto 1

- El Viceministro de Desarrollo Rural-: envió correo el día de celebración de la presente sesión indicando lo siguiente:

"El despacho recibió en horas de la mañana (10: 30 am) un correo informando sobre observaciones a los acuerdos por parte del Ministerio del Transporte. Sin embargo, no se indicó una apertura formal la sesión virtual de la Junta Directiva y tampoco al momento se conoce una verificación del quorum de la misma.

Ahora bien, en horas de la tarde se remitieron los proyectos de Acuerdo, sin embargo y dado que hubo modificaciones a los mismos, se hace necesario su estudio nuevamente.

Por lo anteriormente señalado, muy respetuosamente se solicita a la Secretaría Técnica informarnos:

1. *Momento de apertura de la Sesión Virtual con el correspondiente orden del día. Lo anterior, por cuanto durante los correos antecedentes a la sesión se había informado de un informe ejecutivo que no se allegó y que no se incluyó en el correo enviado en las horas de la mañana.*
2. *Verificación del quorum para conocimiento de todos los miembros de Junta.*
3. *Observaciones por parte de los miembros de Junta*
4. *En todo caso, y dado que se deben estudiar los acuerdos remitidos se solicita un término prudencial para emitir el formato de votación, dado que el Ministerio a través de su Oficina Jurídica estudió los proyectos de acuerdos remitidos con antelación al día de hoy".*

El presente correo no fue respondido, por ende, no fue posible participar de la votación por parte del Viceministerio de Desarrollo Rural.

Verificado el número total de votos, se encuentra que el punto número 2 del orden del día ha sido aprobado con 14 votos, de los 17 posibles; esto, por contar con más de la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Corporación.

Observaciones

I.La Viceministra de Minas, Doctora Carolina Rojas Hayes, presento la siguiente observación.

“Señala el Decreto 1716 de 2009, compilando en el Decreto 1069 de 2015 que:

“Artículo 6. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es un instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por si sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.”

Adicionalmente , señala el artículo 19 sus funciones y en el numeral 5 dispone:

“Determinar, en cada caso, la procedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.”

En nuestro criterio, la norma citada , la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de derecho público, fija la instancia competente para tomar las decisiones en relación con la procedencia de la conciliación , transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos. Si bien la norma de creación y estatutos de Cormagdalena pudieron establecer que sería la junta Directiva quien autorizaría al Representante Legal para tales efectos ante la ausencia de normas que dispusiera lo contrario, es claro que hoy existe disposición normativa que regula ese respecto y, en consecuencia, se considera jurídicamente improcedente la autorización solicitada.”

Respuesta

Respecto a la observación realizada por la señor Viceministra de Minas, Doctora Carolina Rojas Hayes, es pertinente indicar que en efecto las normas citadas

contemplan la conformación y funcionamiento de los comités de conciliación y defensa judicial, al analizar las disposiciones acerca de las vigencias y derogatorias del decreto 1069 de 2015, indica en forma expresa que: “**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Justicia y del Derecho que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos...”

En este sentido podemos ver que las disposiciones del decreto 1069 de 2015, regulan el funcionamiento de los comités de conciliación pero en ninguna forma, afectan la competencia que tiene la junta directiva de CORMAGDALENA, para autorizar al Director ejecutivo para conciliar, transigir y llevar a arbitramento los asuntos que así los requieran, por lo cual consideramos que la solicitud hecha a la Junta Directiva delegar al Director Ejecutivo de Cormagdalena, para transigir y someter a arbitramiento, los asuntos en los que la corporación sea parte, no riñe con las facultades establecidas para los comités de Conciliación y defensa judicial.

II. El presidente de Ecopetrol presento la siguiente observación, para justificar su voto:

“La presentación enviada como soporte de la presente solicitud no cuenta con la información suficiente, como totalidad de procesos judiciales, su cuantía, análisis de riesgos, entre otros.”

Conforme a lo expresado en el acuerdo presentado a su consideración los asuntos que se sometan a transacción, arbitramento o compromisos relacionados con las controversias o litigios en que CORMAGDALENA sea parte, en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad dispuestos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), no sea necesario someterlos a la aprobación de la junta directiva teniendo en cuenta que esta solo se reúne cada 2 meses, lo que dilata la toma de decisiones respecto a los procesos judiciales que se pueden terminar por conciliación y transacción lo que causa la generación de mayores intereses y costas procesales para la entidad.

3. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO A DELEGAR SU PARTICIPACIÓN Y DERECHO A VOTO EN LOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA DE LA ENTIDAD.

Se somete a aprobación de los miembros del Junta Directiva, la posibilidad de autorizar al Director Ejecutivo a Delegar su participación y derecho a voto en los comités de

conciliación y defensa de la entidad. El Secretario procede a verificar el quorum decisiorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, constatando lo siguiente:

Votos recibidos 17

Aprueban 14

No aprueban 1

- Presidente de Ecopetrol- Observaciones Jurídicas

No expresaron 2

- Alcaldesa de Córdoba

Verificado el número total de votos, se encuentra que el punto número 3 del orden del día ha sido aprobado con 14 votos, de los 17 posibles; esto, por contar con más de la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Corporación.

Observaciones

I. El presidente de Ecopetrol presento la siguiente observación respecto a la autorización solicitada.

"La presentación enviada como soporte de la presente solicitud no cuenta con la información, suficiente como las políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad"

Respuesta

Al respecto, es menester indicar que la solicitud que se presenta se fundamenta en los principios de celeridad eficacia y economía de que trata el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en razón a que el Director Ejecutivo por el ejercicio de sus funciones en forma permanente se encuentra atendiendo visitas institucionales y diferentes compromisos lo que dificulta su participación en las sesiones de los comités de conciliación lo que implica aplazamientos y demoras en la toma de decisiones respecto a los procesos judiciales sometidos a conocimiento de los comités, por lo cual se solicita la autorización

para que el director pueda delegar su participación en los mismos a fin de no se retarde su gestión y la toma de decisiones por parte del comité.

Las políticas de prevención del daño antijurídico, son para evitar la comisión de un daño antijurídico, es decir son las normas, usos, comportamientos y buenas prácticas que asume la entidad en su gestión para evitar la generación controversias que puedan en un futuro desencadenar en un litigio, en este orden de ideas las políticas de prevención del daño antijurídico no tienen relación con la realización de las sesiones de los comités de conciliación y defensa judicial en los cuales se exponen los asuntos en los cuales ya existe una controversia.

4. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE DELEGUE LAS FUNCIONES, DE TRAMITAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS INCLUIDOS AQUELLOS QUE SE ADELANTEN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II DEL C.P.A.C.A Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR PRESUNTO SINIESTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS O SINIESTROS PRECONTRACTUALES.

Se somete a aprobación de los miembros del Junta Directiva, la posibilidad de autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos los procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo ii del c.p.a.c.a y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales. El Secretario procede a verificar el quorum decisiorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, constatando lo siguiente:

Votos recibidos 17

Aprueban 12

No aprueban 2

- Viceministra de Minas-Observaciones Jurídicas
- Presidente de Ecopetrol- Observaciones Jurídicas

No expresaron 3

- Alcalde de Ambalema
- Alcalde de Río Viejo

Verificados el número total de votos, se encuentra que el punto número 4 del orden del día ha sido aprobado con 12 votos, de los 17 posibles; esto, por contar con más de la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Corporación.

Observaciones

I. La Doctora Carolina Rojas Hayes, Viceministra de Minas, realiza la siguiente observación al punto 4 de orden del día, *"De la documentación aportada como anexo y soporte para la toma de esta decisión no pudo inferirse con la necesidad y claridad suficiente, cuál es el ámbito de aplicación de la autorización que se pretende. Si no se trata de eventos a los que se refiere el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 pues se entiende que esta función ya se encontraba delegada anteriormente vía resolución expedida en 2017, no es claro por qué en el proyecto de resolución se reitera esta delegación. Pero adicionalmente no resulta claro, por lo menos con ejemplos ilustrativos, la finalidad de la delegación que se pretende autorizar. Esto imposibilita la toma de una decisión favorable."*

Respuesta.

Al respecto, cabe señalar que la autorización de delegación que se solicita no solo comprende los procesos sancionatorios de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sino también los procesos sancionatorios a los que se refiere el Capítulo III del título III del libro I de la Ley 1437 de 2011, y para adelantar el procedimiento administrativo general de que trata el Capítulo I Título III del libro I de la Ley 1437 de 2011.

Con la Resolución 000215 del 16 de mayo de 2017, se delegó en el jefe de la Oficina Asesora Jurídica el inicio y trámite del proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respecto a los contratos de concesión portuaria.

En razón a que la delegación hecha a través del acto administrativo del que trata el párrafo anterior se limita solo a las concesiones portuarias y solo a los procesos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, no es suficiente

para atender los demás trámites administrativos sancionatorios y de siniestros contractuales establecidos en la Ley, por lo cual se hace necesario modificar la Resolución 000215 de 2017, o expedir un nuevo acto administrativo en el cual se contemplen además de los procesos sancionatorios de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los procesos sancionatorios de que tratan el Capítulo III del título III del libro I de la Ley 1437 de 2011, y para adelantar el procedimiento administrativo general de que trata el Capítulo I Título III del libro I de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto en virtud de los principios de celeridad y economía de la actuaciones administrativas, resulta adecuado delegar en el Jefe de la Oficina Asesora todas las actuaciones relacionadas con los procedimientos administrativas sancionatorios y de siniestros contractuales y precontractuales, como quiera que en la actualidad esta viene conocimiento de aquellos procedimientos administrativos tramitados por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con excepción de los demás procedimientos sancionatorios regidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deben ser tramitados por el Director de Cormagdalena. Esto conlleva a un retardo en el trámite de estos procedimientos, teniendo en cuenta que el Director Ejecutivo se encuentra encargado de compromisos de carácter interinstitucional, que requieren su presencia permanente en los diferentes lugares en donde la entidad tiene jurisdicción, con lo cual se dificulta su asistencia presencial a los procedimientos administrativos de siniestros precontractuales y post-contractuales (calidades del servicio, estabilidades de obra, etc).

II. El presidente de Ecopetrol presenta la siguiente observación para votar en forma desfavorable a la solicitud hecha en el punto 4 del orden del día.

"La presentación enviada como soporte de la presente solicitud no cuenta con la información, suficiente como las políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad"

Respuesta.

Con la Resolución 000215 del 16 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo se delegó en el jefe de la Oficina Asesora Jurídica el inicio y trámite del proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respecto a los contratos de concesión portuaria.

En razón a que la delegación hecha a través de este acto administrativo se limita sólo a las concesiones portuarias y solo a los procesos de imposición de multas, sanciones

y declaratorias de incumplimiento, no es suficiente para atender los demás trámites administrativos sancionatorios y de siniestros contractuales establecidos en la Ley, por lo que es necesario expedir un nuevo acto administrativo en el cual se contemplen además de los procesos sancionatorios de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los procesos sancionatorios de que tratan el Capítulo III del título III del libro I de la Ley 1437 de 2011, y para adelantar el procedimiento administrativo general de que trata el Capítulo I Título III del libro I de la Ley 1437 de 2011, en tal sentido se solicita a la junta autorizar al director ejecutivo para hacer dicha delegación.

Respuesta Requerimientos Información Viceministerio de Desarrollo Rural.

El señor viceministro de desarrollo rural Javier Pérez Burgos durante la sesión virtual de la junta directiva hizo las siguientes consultas, las cuales nos permitimos atender.

1. *Momento de apertura de la sesión virtual con correspondiente orden del día. Lo anterior por cuanto durante a los correos antecedentes a la sesión se había informado de un informe ejecutivo que no se allegó y que no se incluyó en el correo enviado en las horas de la mañana.*
2. *Verificación del Quórum para conocimiento de todos los miembros de junta.*
3. *Observaciones por parte de los miembros de la junta.*
4. *En todo caso, y dado que se deben estudiar los acuerdos remitidos se solicita un término prudencias para emitir el formato de votación, dado que el Ministerio a través de su Oficina Jurídica estudió los proyectos de acuerdo remitidos en antelación al día de hoy.*

Respuesta (Se deja constancia que estas respuestas son dadas en la presente acta, más no fueron remitidas al Viceministerio en su momento):

1. En el correo electrónico de convocatoria se indica la hora de apertura de la sesión virtual de la junta Directiva de Cormagdalena, esto es el día 10 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m., según la comunicación que se adjunta.

Si bien es cierto, en la convocatoria a la sesión presencial de la junta directiva, hecha el 22 de agosto de 2019, se establece en el punto 7 del orden del día, el informe del Director Ejecutivo, en la convocatoria a la sesión virtual hecha el 6 de septiembre de 2019, sólo se indicaron como asuntos a tratar en el orden del día, los siguientes:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.
 3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa Judicial.
 4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelantan a través del procedimiento sancionatorio establecido en el Capítulo II del CPACA y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.
2. Por tratarse de una sesión virtual, se remitió el orden del día y la convocatoria a todos los miembros de la junta, en el mismo sentido al tratarse de una sesión virtual y no presencial se verificó la presencia de la totalidad del quórum, es decir los 17 miembros, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 .
 3. Respecto a los puntos a tratar en el orden del día, se realizaron las siguientes observaciones:

Viceministra de Minas

Punto 2:	En nuestro criterio, la norma citada, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de derecho público, fija la instancia competente para tomar todas las decisiones en relación con la procedencia de la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos. si bien la norma de creación y estatutos de Cormagdalena pudieron establecer que sería la junta directiva quien autorizaría al Representante Legal para tales efectos ante la ausencia de norma que dispusiera lo contrario, es claro que hoy existe disposición normativa que regula ese aspecto y en, consecuencia, se considera jurídicamente improcedente la autorización solicitada
Punto 4:	De la documentación aportada como anexo y soporte para la toma de esta decisión no pudo inferirse con la necesidad y claridad suficiente, cuál es el ámbito de aplicación de la autorización que se pretende. Si no se trata de eventos a los que se refiere el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 pues se entiende que esta función ya se encontraba delegada

	anteriormente vía resolución expedida en 2017, no es claro por qué en el proyecto de resolución se reitera esta delegación. Pero adicionalmente no resulta claro, por lo menos con ejemplos ilustrativos, la finalidad de la delegación que se pretende autorizar. Esto imposibilita la toma de una decisión favorable.
--	---

Viceministra de Comercio Exterior encargada de las funciones del despacho del Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Punto 1:	i. Dado que se evidencia la transcripción de audios y redacciones en primera persona, se recomienda colocar comillas y frases de introducción a los textos mencionados por cada persona. En caso de decidir dejarlos textualmente, o ajustar la totalidad del acta en primera persona y de manera técnica por ser sujeto de auditorías futuras; ii. Sobre la participación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la junta, se dejó un ajuste en el párrafo en el acta ya que no es claro el alcance del comentario. se sugiere eliminar, pero de dejarse la redacción recomendada se encuentra en el archivo; iii. El acta está consignado como Viceministra de Comercio, ante lo cual se solicita el cambio a Viceministra de Turismo (e)
----------	---

Presidente de Ecopetrol

Punto 1:	No apruebo porque no estuve presente en la sesión de la Junta Directiva consignada en el acta 145 del 18 de julio de 2019, por tanto, no puedo dar fe de lo allí contenido.
Punto 2:	La presentación enviada como soporte de la presente solicitud no cuenta con la información suficiente como la totalidad de los procesos judiciales, su cuantía, análisis de riesgos, entre otros.
Punto 3:	La presentación enviada como soporte de la presente solicitud no cuenta con la información suficiente como la totalidad de los procesos judiciales, su cuantía, análisis de riesgos, entre otros.

Punto 4:	La presentación enviada como soporte de la presente solicitud no cuenta con la información suficiente como la totalidad de los procesos judiciales, su cuantía, análisis de riesgos, entre otros.
----------	---

4. Acerca de la solicitud de conceder un plazo adicional para decidir acerca de los acuerdos sometidos a su consideración, esta no fue concedida.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto a tratar, se levantó la sesión, siendo las 9: 00 am del 11 de septiembre de 2019.

Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos, formatos de votación y presentación proyectos de acuerdos de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995:

En constancia de aprobación del acta, firman:

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
PRESIDENTE

PEDRO PABLO JURADO DURAN
SECRETARIO



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo Manuel Felipe Gutiérrez Torres desempeñándome en el cargo de Viceministro de Infraestructura en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento ó para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte,

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

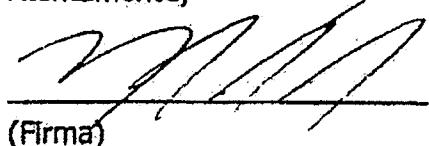
OBSERVACIONES:

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenciones o siniestros precontractuales.

Aprueba.

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,


(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SE ENVÍA EL PRESENTE FORMATO.



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo, Angela María Orozco Gómez, desempeñándome en el cargo de ministra de turismo, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

APRUEBA

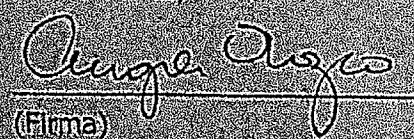
NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,


(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;german.puentes@cormagdalena.gov.co;
fredy.melo@cormagdalena.gov.co



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo, Maria Claudia García Dávila, desempeñándome en el cargo de Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019;

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Se vota en blanco teniendo en cuenta que al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no asistió al desarrollo de la sesión en los que se abordaron los temas del acta que se pone en consideración.

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

La aprobación queda condicionada a que se hagan los ajustes que se sugieren en el documento el cual se encuentra en control de cambios.

CORMAGDALENA

3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

La aprobación queda condicionada a que se hagan los ajustes que se sugieren en el documento el cual

se encuentra en control de cambios.

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II de C.P.A.C.A y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

W. Alvarado

(Firma)



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. Xxx
DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA AL DIRECTOR
EJECUTIVO A DELEGAR ALGUNAS FUNCIONES"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO
GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los numerales 10 y 13 del artículo 14 de la Ley 161 de 1994 y en el numeral 8 del Artículo 14 del Decreto 790 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece, que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la citada ley.

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que, la Junta Directiva es el órgano de administración de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que, el artículo 14 del Decreto 790 de 1995 y de la Ley 161 de 1994 establecen las

funciones de la Junta Directiva.

Que el numeral 10 del Artículo 14 de la Ley 161 de 1994 y numeral 8 del Artículo 14 del Decreto 790 de 1995, establecen la facultad de la Junta Directiva para autorizar al Director Ejecutivo a delegar sus funciones en otros funcionarios de la Corporación.

Que, el numeral 7 del artículo 24 del Decreto 790 de 1995 "establece la facultad del Director Ejecutivo de CORMAGDALENA para delegar en funcionarios de la entidad, el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Junta Directiva.

Que, por medio de la Resolución No. 000133 del 13 de junio 2000 se integró "el Comité de Conciliación y Defensa de Judicial de la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena" como instancia administrativa que actuaría como sede previa de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño y defensa de los intereses de la entidad, con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales.

Que, por medio de la Resolución No. 000034 del 4 de febrero 2011 se modificó el artículo 2 de la Resolución No. 000133 del 13 de junio 2000, disponiéndose que la participación de los miembros permanentes del Comité de Conciliación sería indelegable, salvo para el Director Ejecutivo.

Que, asimismo, el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto No. 1069 de 2015 permite que el representante legal de la entidad delegue su participación, intervención o concurrencia con voz y voto en las sesiones que celebre el Comité de Conciliación.

Que, con el fin de garantizar la gestión eficiente de los intereses litigiosos de la entidad y propender por el correcto funcionamiento del Comité de Conciliación, el cual, por virtud del artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto No. 1069 de 2015, debe sesionar no menos de dos (2) veces al mes, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA solicitó a la Junta Directiva autorización para delegar su participación como miembro del Comité de Conciliación en el Secretario (a) General.

Que, la delegación de la facultad mencionada contribuirá a atender con mayor presteza y eficacia el análisis de las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que involucren a la Corporación; y, también, facilitará el seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA a delegar en el Secretario (a) General, su participación con voz y voto en el Comité de Conciliación, para todos los asuntos que deban someterse a esta instancia de administración, de conformidad con la normatividad vigente y el reglamento interno del Comité de Conciliación.

ARTICULO SEGUNDO: La Delegación solamente operará en aquellos eventos en que no pueda lograrse la asistencia del Director Ejecutivo al Comité de Conciliación. El Director Ejecutivo podrá reasumir en cualquier momento la función delegada.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los xx días del mes de mayo,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES
Presidente de la Junta Directiva

PEDRO PABLO JURADO DURAN
Secretario de la Junta Directiva

Revisó: Deisy Galvis Quintero – Jefe OAJ
Proyectó: Enson O'Neill - Profesional U.



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. XXX
DE SEPTIEMBRE DE 2019**

"Por medio del cual la Junta Directiva de CORMAGDALENA autoriza al Director Ejecutivo para transigir, someter a arbitramento o suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte"

LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 14 de la Ley 161 de 1994 y en el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto 790 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece, que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 de la Constitución consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que, la Junta Directiva es el órgano de administración de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA..

Que, el artículo 14 del Decreto 790 de 1995 "*Por el cual se aprueban los estatutos de Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA*" establece las funciones de la Junta Directiva.

Que, tanto el numeral 11 del artículo 14 de la Ley 161 de 1994 como el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 790 de 1995, establecen la facultad de la Junta Directiva para autorizar al Director Ejecutivo para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

Que, con el fin que los asuntos que se sometan a transacción, arbitramento o compromisos relacionados con las controversias o litigios en que CORMAGDALENA sea parte, se puedan tramitar al interior de la Entidad bajo los principios de eficacia, economía y celeridad dispuestos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, solicitó a la Junta Directiva autorización para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios, en que la Corporación sea parte.

Comentado [CARE1]: Con el desarrollo normativo consagrado en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el artículo 19 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con el artículo 2.2, 3.1, 2.5, quienes avalan las fórmulas de conciliación y solución de controversias son los comités de conciliación, razón por la cual la el ejercicio de la autorización debe estar condicionada a aquellos casos en que dicho comité haya decidido sobre su procedencia.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho a partir de la fecha de su expedición”, señala que el Comité de Conciliación decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que, de conformidad con lo anterior, el Director queda autorizado para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios, en que la Corporación sea parte, en aquellos casos en que el Comité de Conciliación haya decidido sobre su procedencia, de conformidad sin perjuicio de lo señalado en el Decreto 1069 de 2015 o la norma que lo derogue o sustituya.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios, en que la Corporación sea parte, previa aprobación del Comité de Conciliación,

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición:

Dada a los xx días del mes de septiembre,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES
Presidente de la Junta Directiva

PEDRO PABLO JURADO DURAN
Secretario de la Junta Directiva

*Revisó: Delsy Galvis Quiniero. Jefe OAJ
Proyectó: Sonia Guerrero Silva- Abogada OAJ*



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo CAROLINA ROJAS HAYES

desempeñándome en el cargo de **VICEMINISTRA DE MINAS**, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta N°. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

 X

EN BLANCO

OBSERVACIONES: No participé en dicha sesión.

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

 X

EN BLANCO

OBSERVACIONES: Señala el Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015 que:

"Artículo 6. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

OL



Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, señala el artículo 19 sus funciones y en el numeral 5 dispone:

"Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En nuestro criterio, la norma citada, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de derecho público, fija la instancia competente para tomar las decisiones en relación con la procedencia de la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos. Si bien la norma de creación y estatutos de Cormagdalena pudieron establecer que sería la Junta Directiva quien autorizara al Representante Legal para tales efectos ante la ausencia de norma que dispusiera lo contrario, es claro que hoy existe disposición normativa que regula ese aspecto y, en consecuencia, se considera jurídicamente improcedente la autorización solicitada.

-
-
-
3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

CK



4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

APRUEBA

NO APRUEBA

 X

EN BLANCO

OBSERVACIONES: De la documentación aportada como anexo y soporte para la toma de esta decisión no pudo inferirse con la necesidad y claridad suficiente, cuál es el ámbito de aplicación de la autorización que se pretende. Si no se trata de los eventos a los que se refiere el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 pues se entiende que esta función ya se encontraba delegada anteriormente vía resolución expedida en 2017, no es claro por qué en el proyecto de resolución se reitera esta delegación. Pero adicionalmente no resulta claro, por lo menos con ejemplos ilustrativos, la finalidad de la delegación que se pretende autorizar. Esto imposibilita la toma de una decisión favorable.

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

(Firma)

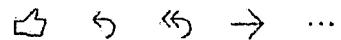
NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;german.puentes@cormagdalena.gov.co
fredy.melo@cormagdalena.gov.co

« Responder a todos ▾ Eliminar ✎ No deseado Bloquear ⋮

RV: CORMAGDALENA

YR Yolanda Cuesta Rodríguez
Mié 11/09/2019 7:22 AM
Freddy Edilberto Melo Parra



De: Laura Isabel Valdivieso Jimenez <lvaldivieso@mincit.gov.co>
Enviado: martes, 10 de septiembre de 2019 10:16:21 p. m.
Para: Yolanda Cuesta Rodríguez <Yolanda.Cuesta@cormagdalena.gov.co>
Cc: Manuel Felipe Gutierrez Torres ; Angela Maria Orozco Gomez ; Gloria Amparo Valencia Ospina ; rlozano@minambiente.gov.co; gportela@minambiente.gov.co; Maria Claudia Garcia Davila ; mfsuarez@minenergia.gov.co; mdafuentes@minminas.gov.co; jrestrepo@mincit.gov.co; Javier Perez Burgos ; despachoministro@minagricultura.gov.co; presidencia@ecopetrol.com.co; william.hernandez@ecopetrol.com.co; William Enrique Morales Piraban ; jorge.rey@cundinamarca.gov.co; Elizabeth Valero Rico ; martha.camargo@cundinamarca.gov.co; <mgutierrezt@mintransporte.gov.co>; Germán Puentes Aguilar <german.puentes@cormagdalena.gov.co>

Asunto: CORMAGDALENA

Estimados buenas noches,

En mi calidad de Ministra de Comercio, Industria y Turismo encargada, a continuación encontrarán los comentarios frente a cada uno de los puntos sometidos a votación:

1. Aprobación Acta 145 del 18 de junio de 2019 – Proyección de voto: No Aprueba

Argumentos de voto:

- Dado que se evidencia la transcripción de audios y redacciones en primera persona, se recomienda colocar comillas y frases de introducción a los textos mencionados por cada persona. En caso de decidir dejarlos textualmente, o ajustar la totalidad del acta en primera persona y de manera técnica por ser sujeto de auditorías futuras.
- Sobre la participación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la Junta, se dejó un ajuste en el párrafo en el acta ya que no es claro el alcance del comentario. Se sugiere eliminar pero de dejarse la redacción recomendada se encuentra en el archivo.
- El acta está consignado como Viceministra de Comercio, ante lo cual se solicita el cambio a Viceministra de Turismo (e).

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte – Proyección de voto: Aprueba.

Observaciones:

- Se recomienda adoptar las observaciones de forma incluidas en el documento adjunto.

3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad – Proyección de voto: Aprueba

«Responder a todos» ▾ Eliminar No deseado Bloquear ⋮

RV: CORMAGDALENA

cada persona. En caso de decidir dejarlos textualmente, o ajustar la totalidad del acta en primera persona y de manera técnica por ser sujeto de auditorías futuras.

- Sobre la participación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la Junta, se dejó un ajuste en el párrafo en el acta ya que no es claro el alcance del comentario. Se sugiere eliminar pero de dejarse la redacción recomendada se encuentra en el archivo.
- El acta está consignado como Viceministra de Comercio, ante lo cual se solicita el cambio a Viceministra de Turismo (e).

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte – Proyección de voto: Aprueba.

Observaciones:

- Se recomienda adoptar las observaciones de forma incluidas en el documento adjunto.

3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad – Proyección de voto: Aprueba

Observaciones

- Se recomienda adoptar las observaciones de forma incluidas en el documento adjunto.

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales – Proyección de voto: Aprueba.

Observaciones

- Se recomienda adoptar las observaciones de forma incluidas en el documento adjunto.

Cordialmente,

LAURA VALDIVIESO JIMENEZ
Viceministra de Comercio Exterior,
Encargada de las Funciones del
Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Cordial Saludo Junta Directiva Cormagdalena,

De manera atenta; en representación del Ministerio de Agricultura me permito señalar lo siguiente:

El despacho recibió en horas de la mañana (10: 30 am) un correo informando sobre observaciones a los acuerdos por parte del Ministerio del Transporte. Sin embargo, no se indicó una apertura formal la sesión virtual de la Junta Directiva y tampoco al momento se conoce una verificación del quorum de la misma.

Ahora bien, en horas de la tarde se remitieron los proyectos de Acuerdo, sin embargo y dado que hubo modificaciones a los mismos, se hace necesario su estudio nuevamente.

Por lo anteriormente señalado, muy respetuosamente se solicita a la Secretaría Técnica informarnos:

1. Momento de apertura de la Sesión Virtual con el correspondiente orden del día. Lo anterior, por cuanto durante los correos antecedentes a la sesión se había informado de un informe ejecutivo que no se allegó y que no se incluyó en el correo enviado en las horas de la mañana.
2. Verificación del quorum para conocimiento de todos los miembros de Junta
3. Observaciones por parte de los miembros de Junta
4. En todo caso, y dado que se deben estudiar los acuerdos remitidos se solicita un término prudencial para emitir el formato de votación, dado que el Ministerio a través de su Oficina Jurídica estudió los proyectos de acuerdo remitidos con antelación al día de hoy.

De igual forma, y dado que la delegación de este espacio se encuentra en este despacho, se solicita enviar la información a este correo con copia a camila.botero@minagricultura.gov.co y Lizeth.acelas@minagricultura.gov.co

De antemano, muchas gracias

Un saludo,

JAVIER PÉREZ BURGOS

Viceministro de Desarrollo Rural

javier.perez@minagricultura.gov.co

Avenida Jimenez # 7 A -17

Comutador (571) 254 33 00 ext. 5999

Línea Atención gratuita 018000 51 00 50

Bogotá, Colombia





JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo Felipe Bayón Pardo desempeñándome en el cargo de Presidente de Ecopetrol, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permitió dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

No apruebo porque no estuve presente en la sesión de la Junta Directiva consignada en el Acta 145 del 18 de julio de 2019, por tanto no pude dar fe de lo allí contenido.

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

La presentación enviada como soporte de la presente solicitud no cuenta con la información suficiente como totalidad de procesos judiciales, su cuantía, análisis de riesgos, entre otros.

AB



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

La presentación enviada como soporte de la presente solicitud no cuenta con la información suficiente como la política de prevención de daño antijurídico de la entidad.

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que délege las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

NO

APRUEBA

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

(Firma)

Observación:

Por las mismas razones
del Punto N° 2.

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SE ENVIA EL PRESENTE FORMATO.



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo JORGE EMILIO REY ANGEL desempeñándome en el cargo de GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permite dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;german.puentes@cormagdalena.gov.co
ov.co;freyy.melo@cormagdalena.gov.co



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo DIDIER ÁLBERTO TAVERA AMADO desempeñándome en el cargo de Gobernador de Santander, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenciones o siniestros precontractuales.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO".

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;german.puentes@cormagdalena.gov.co
ov.co;fредy.melo@cormagdalena.gov.co

« Responder a todos ▼ Eliminar No deseado Bloquear ⋮

Fwd: CONVOCATORIA JUNTA DIRECTIVA DE CORMAGDALENA- Sept. 10 de 2019-

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

Voto en Blanco - El Departamento del Magdalena no participó.

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

APRUEBA

Atentamente,

ROSA COTES DE ZUÑIGA

Gobernadora del Magdalena



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo Josue Mauricio Rurea desempeñándome en el cargo de Alcalde de Gachetá-Niña, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA:

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA:

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. P. C.", is placed over a horizontal line.

(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;german.puentes@cormagdalena.gov.co;fredy.melo@cormagdalena.gov.co



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo Juan Carlos Chavarrí Rojas desempeñándome en el cargo de Alcalde Ambaleno en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

—
—
—
—



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

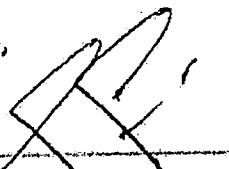
OBSERVACIONES:

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

(Firma)



NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SE ENVIA EL PRESENTE FORMATO.



M. J. González

JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo _____ desempeñándome en el cargo de _____, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Ninguna

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Ninguna

AA



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Ninguna

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Ninguna

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;german.puentes@cormagdalena.gov.co
ov.co;fedy.melo@cormagdalena.gov.co



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo Onel Jimenez Pimienta desempeñándome en el cargo de Alcaldesa Hincapie, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

(Firma)

1052.570.251

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE SE ENVIA EL PRESENTE FORMATO.



JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS, desempeñándome en el cargo de **ALCALDESA**, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

APRUEBA **X**

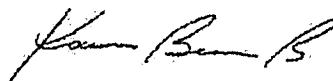
NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,



(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;german.puentes@cormagdalena.gov.co;fredy.melo@cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA

JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo José Nicolás Díaz Marcheno desempeñándome en el cargo de _____, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o para suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:



3. Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramitar todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo II del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

APRUEBA

NO APRUEBA

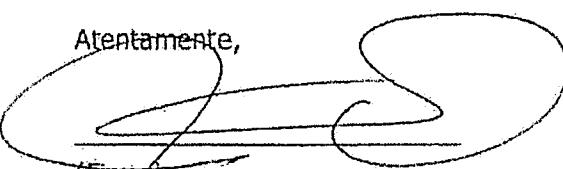
EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

(Firma)



NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;german.puentes@cormagdalena.gov.co;freyy.melo@cormagdalena.gov.co

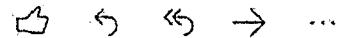
13/9/2019

Correo: Yolanda Cuesta Rodríguez - Outlook

[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) ...

Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019

MM MUNICIPIO SALAMINA - MAGDALENA <contactenos@salamina-magdalena.gov.co>
Mar 10/09/2019 5:02 PM
Yolanda Cuesta Rodríguez ✉



Envío voto positivo a nombre del señor JOSE NICOLAS DIAZ MARCHENA
Alcalde Municipal de Salamina Magdalena

JUNTA DIRECTIVA NO PRESENCIAL

SEPTIEMBRE 10 DE 2019

Yo ALEJANDRO COSTA PUDADA desempeñándome en el cargo de DEPARTAMENTO DE NAVÍAS, en calidad de miembro principal de la Junta Directiva de Cormagdalena, y de acuerdo con la Ley 161 de 1994 y el Código de Comercio (Ley 222/95) art. 20, me permito dar mi voto así:

1. Aprobación del Acta No. 145 del 18 de junio de 2019.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

2. Autorizar al Director Ejecutivo, para transigir, someter a arbitramento o suscribir compromisos, en relación con las controversias o litigios en que la Corporación sea parte.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

3.- Autorizar al Director Ejecutivo a delegar su participación y derecho a voto en los Comités de Conciliación y Defensa de la entidad.

APRUEBA

NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

4. Autorizar al Director Ejecutivo para que delegue las funciones, de tramita todos procedimientos administrativos sancionatorios incluidos aquellos que se adelanten a través del procedimiento sancionatorio establecido en el capítulo I del C.P.A.C.A. y los procedimientos administrativos por presunto siniestro de contratos, convenios o siniestros precontractuales.

APRUEBA

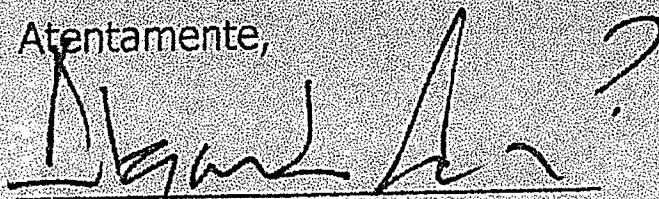
NO APRUEBA

EN BLANCO

OBSERVACIONES:

Dado a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,


(Firma)

NOTA:

FAVOR DILIGENCIAR Y REENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS
yolanda.cuesta@cormagdalena.gov.co;german.puentes@cormagdalena.gov.co